



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00028-2023-GA-OSITRAN

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

El Memorando Nº 00192-2023-OCC-PD-OSITRAN y el Memorando Nº 204-2023-OCC-PD-OSITRAN de la Oficina de Comunicación Corporativa, el Informe Nº 0058-2023-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración y el Memorando Nº 01572-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, se dispone que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: “b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivo la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, el artículo 8º “Documentación para la fase del Gasto Devengado” de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 0100-2023-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la “Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, “El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes que hubieran motivado la falta de entrega del viáticos, pasaje terrestre, gastos de combustibles y otros gastos, antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios”;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;



Que, el numeral 5.16 de la citada Directiva, establece como definición de pasajes, los gastos por adquisición de pasajes (terrestre interprovincial, uso de aeronaves, fluviales o marítimos) no comprendidos en los viáticos que son necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto de la comisión de servicios; los cuales serán asignados a solicitud del área usuaria y/o del comisionado;

Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, establece que el comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su unidad de organización correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el comisionado;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 211-2023-GAU-OSITRAN la Gerencia de Atención al Usuario solicitó autorización para la comisión de servicios de personal designado a asistir a la 61° Edición de la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE Ejecutivos 2023), en dicho informe designa a la servidora María Eugenia Bellido Pastor de la Oficina de Comunicación Corporativa en comisión de servicio a la ciudad del Cusco desde el 13.11.2023 al 17.11.2023. Asimismo, mediante formulario de viáticos electrónico Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado" con número de autorización 2940 de 07.11.2023 aprobado por la Gerencia General el 07.11.2023, la comisionada solicitó una asignación de viáticos no programada por la Comisión de Servicio autorizada del 13 al 17.11.2023;

Que, a través del Memorando N° 00192-2023-OCC-PD-OSITRAN y Memorando N° 204- 2023-OCC-PD-OSITRAN, la Oficina de Comunicación Corporativa solicita a la Gerencia de Administración a favor de la comisionada el reembolso de gasto por la comisión efectuada, por el importe de S/ 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), debido a que dentro de su solicitud de viáticos 2940, de fecha 07.11.2023, no requirió pasaje terrestre antes del inicio de la comisión de servicio, ya que inicialmente se estimó que, una vez inscritos a la organización del evento, esta sería la encargada del traslado entre el Valle de Urubamba a Cusco, adjuntando formulario de viáticos electrónico Formato N° 4 "Rendición de cuentas y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio", y los comprobantes de pago originales debidamente visados;

Que, mediante Memorando N° 01572-2023-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001232, que garantiza el monto del reembolso de viáticos de la comisionada María Eugenia Bellido Pastor;

Que, con el Informe N° 0058-2023-JC-GA-OSITRAN de 19.12.2023, la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias técnicas previstas en el numeral 7.6.3 de la Directiva,

concluyó y recomendó, luego de la revisión y validación realizada a la documentación relativa a la solicitud de reembolso a favor de la comisionada María Eugenia Bellido Pastor, que la solicitud se sustenta en la ocurrencia de una situación contingente, debidamente justificada y vinculada con la comisión que se encuentra debidamente autorizada. En ese sentido, concluyó que la solicitud y la documentación sustentatoria, es conforme, recomendando proceder al reembolso de gastos de pasaje terrestre por el importe de S/ 130,00 (Ciento treinta con 00/100 soles), a favor de la comisionada María Eugenia Bellido Pastor por el mencionado monto;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF-77.15;

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** a favor de la servidora María Eugenia Bellido Pastor, servidora de la Oficina de Comunicación Corporativa del OSITRAN, un reembolso por concepto de gastos de pasaje terrestre, correspondiente a la comisión de servicio no programada y autorizada a la ciudad de Cusco desde el 13.11.2023 al 17.11.2023 por el importe S/ 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2023, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transportes, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por:

WILDORO GRONERT ALVA
Jefe de Contabilidad
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2023153576

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

